



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México a 29 JUL 2015

La Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 5, fracciones I y XI, 6, fracción IV, 15 BIS 4 fracción X, 21, 27 fracción III, 30 BIS, 30BIS 1, 30 BIS 2; de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, así como 4 fracción IV, 52 fracción I, 59 y 101 del Reglamento de dicha ley, habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número PAOT-2015-448-SOT-116, relacionado con la denuncia presentada ante este organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes:-----

ANTECEDENTES

Con fecha 06 de febrero de 2015, una persona que en apego al artículo 38 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, ejerció su derecho a solicitar que sus datos personales fueran considerados como información confidencial denuncia ante esta Institución "(...) la contravención al uso de suelo por la operación oficinas en un predio que se encuentra en zona habitacional y que tiene uso de suelo h3(...)", en el inmueble ubicado en calle Leibnitz, número 205, Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo.-----

ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN

Esta Subprocuraduría, mediante el Acuerdo de Admisión de fecha 20 de febrero de 2015, admitió a trámite la denuncia presentada respecto a presuntas irregularidades en materia de desarrollo urbano (uso de suelo) y legal funcionamiento, por la operación de oficinas, en el inmueble ubicado en calle Leibnitz, número 205, Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, dicho acuerdo fue notificado mediante correo electrónico, en fecha 02 de marzo de 2015.-----

En atención a lo instruido en el numeral Quinto del Acuerdo referido en el párrafo anterior, personal adscrito a esta Subprocuraduría se constituyó en las inmediaciones del inmueble de mérito, con la finalidad de realizar la visita para los reconocimientos de los hechos denunciados, levantando las respectivas actas circunstanciadas:-----

Reconocimiento de hechos en fecha 11 de febrero de 2015: "(...) Se observa un cuerpo constructivo con el número 205, en la parte norte consta de dos niveles y en la parte posterior cuatro niveles. En la parte de la azotea se encuentra un área techada con velarías y en planta baja se encuentran 6 cortinas metálicas, 3 hacia calle Cuvier y 3 más en calle Leibnitz, así como acceso peatonal (...) una persona informa que llevan poco de estar establecidos en el domicilio (...)".-----

Reconocimiento de hechos en fecha 21 de julio de 2015: "(...) Se observa un inmueble que en planta baja cuenta con seis accesorias y un acceso peatonal, sobre los cuales se observan colocados sellos (nueve), con la leyenda "CLAUSURADO", por parte de la Delegación Miguel Hidalgo, número





Expediente: PAOT-2015-448-SOT-116

de expediente 992/2014/GM, de fecha 15/04/15. Durante la diligencia no se observó ninguna actividad relacionadas con oficinas, de hecho el inmueble se encuentra sin personas al interior (...).--

Requerimiento a las autoridades

Se solicitó a las autoridades que cuentan con competencia para la atención de los hechos denunciados, lo siguiente: -----

A la Dirección General de Administración Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal.- (of. PAOT-05-300/300-1024-2015, de fecha 25 de febrero de 2015 y of. PAOT-05-300/300-3186-2015, de fecha 17 de julio de 2015), informar si cuenta con Certificado de Zonificación de Uso de Suelo en cualquiera de sus modalidades para el inmueble objeto de la denuncia.-----

A la Dirección General Jurídica y de Servicios Legales de la Delegación Miguel Hidalgo.- (of. PAOT-05-300/300-1025-2015, de fecha 25 de febrero de 2015 y of. PAOT-05-300/300-3187-2015, de fecha 17 de julio de 2015) realizar verificación en materia de establecimientos mercantiles en el inmueble objeto de denuncia.-----

A la Coordinación de Verificación Administrativa del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal.- (of. PAOT-05-300/300-1026-2015, de fecha 25 de febrero de 2015) realizar verificación en materia de uso de suelo en el inmueble objeto de denuncia imponiendo las sanciones que resulten procedentes. Mediante el oficio INVEA/DVMAC/1600/2015 con fecha de recepción 18 de marzo de 2015, informó que se ejecutó visita de verificación INVEADF/OV/DUYUS/461/2015; por lo que las constancias derivadas de la diligencia fueron remitidas a la Dirección de Substanciación de ese Instituto para su legal calificación.-----

Informe a la persona denunciante

Mediante oficio PAOT-05-300/300-3184-2015, esta Subprocuraduría informó a la persona denunciante sobre las diligencias practicadas hasta este momento por parte de este organismo descentralizado, para la atención de su denuncia, mismo que fue notificado mediante correo electrónico.-----

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

El estudio de los hechos denunciados, así como la valoración de las pruebas contenidas en el expediente que nos ocupa, entre las que se encuentran documentales públicas con valor probatorio pleno, se realiza de conformidad con los artículos 21 segundo párrafo y 30 BIS de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, 90 fracción X y 94 primer párrafo del Reglamento de la Ley Orgánica citada, y 327 fracción II y 403 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria.-----





Desarrollo urbano (uso de suelo) y legal funcionamiento

La Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal vigente, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 15 de julio de 2010, establece en su artículo 33 fracción II, que la planeación del desarrollo urbano se ejecuta a través de los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano. Adicionalmente, de acuerdo con el artículo 43 de la Ley en cita, las personas físicas o morales, públicas o privadas, están obligadas a la exacta observancia de los programas.-----

Por su parte, la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal establece en su artículo 38 que, para el funcionamiento de los establecimientos, los titulares deberán ingresar el Aviso correspondiente al Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles.-----

En este sentido, de conformidad con el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente en Miguel Hidalgo, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 12 de diciembre de 2008, al inmueble de mérito le corresponde la zonificación H 3/30 (Habitacional, 3 niveles máximos de construcción, 30% de área libre), en donde el uso de suelo para oficinas se encuentra **PROHIBIDO**.---

Al respecto, de los reconocimientos de hechos realizados por personal de esta Subprocuraduría, se constató en el inmueble ubicado en calle Leibnitz número 205, Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, la colocación de nueve sellos con la leyenda de "CLAUSURADO", por parte de la Delegación Miguel Hidalgo, número de expediente 992/2014/GM, de fecha 15/04/15.-----

En razón de lo anterior, a la Dirección General Jurídica y de Servicios Legales de la Delegación Miguel Hidalgo, corresponde informar el estado y alcance del procedimiento número de expediente 992/2014/GM, de fecha 15/04/15, asimismo la Coordinación de Verificación Administrativa del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, ejecutó visita de verificación INVEADF/OV/DUYUS/461/2015, en materia de uso de suelo.-----

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

Por lo anterior y considerando los argumentos vertidos en la presente resolución, es factible concluir lo siguiente: -----

1. Al inmueble ubicado en calle Leibnitz, número 205, Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, le aplica la zonificación H 3/30 (Habitacional, 3 niveles máximos de construcción, 30% de área libre), en donde el uso de suelo para oficinas se encuentra prohibido.-----
2. Se constató la colocación de nueve sellos con la leyenda de "CLAUSURADO", por parte de la Dirección General Jurídica y de Servicios Legales de la Delegación Miguel Hidalgo, con número de expediente 992/2014/GM, de fecha 15/04/15, al inmueble objeto de denuncia, por lo que le corresponde substanciar el procedimiento número de expediente 992/2014/GM, de fecha 15/04/15.-----





Expediente: PAOT-2015-448-SOT-116

3. Corresponde a la Coordinación Jurídica del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, substanciar el procedimiento INVEADF/OV/DUYUS/0569/2015 incoado al inmueble de mérito, remitiendo copias simples del mismo.-----

La presente resolución, únicamente se circunscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.-----

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento, es de resolverse y se: -----

----- **RESUELVE** -----

PRIMERO.- Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con el artículo 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.-----

SEGUNDO.- Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos para su archivo y resguardo.-----

TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución a la persona denunciante, a la Dirección General Jurídica y de Servicios Legales de la Delegación Miguel Hidalgo y a la Coordinación Jurídica del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal .-----

Así lo proveyó y firma por duplicado el Licenciado Emigdio Roa Márquez, Subprocurador de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.-----

C.c.p.- Lic. Miguel Ángel Cancino Aguilar.- Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.- Para su superior conocimiento. Presente.

JELN/MB/SAOMP

